

Guadalajara, Jalisco, a 6 de abril de 2020

EXPEDIENTE: 33/2020

Lic. Marisa del Carmen Barragán Hernández N.C. 699

Centro Privado No. 197 de Justicia Alternativa

Método aplicado: CONCILIACIÓN

CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Comparece por una parte [N1-ELIMINADO 1] representada por [N2-ELIMINADO 1] a quien adelante se designará como la parte solicitante; por otra parte [N3-ELIMINADO 1] [N4-ELIMINADO] representada por [N5-ELIMINADO 1] a quien en adelante se le designará como la parte complementaria; y, por otra parte [N6-ELIMINADO 1] [N7-ELIMINADO 1] quien en adelante se le designará como la parte tercero interesado; manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, yo licenciada **Marisa del Carmen Barragán Hernández**, prestadora de servicio con número de registro de certificación 00699 cero, cero, seis, nueve, nueve, de fecha 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve, perteneciente al Centro Privado, acreditado bajo el número de registro 197 ciento noventa y siete, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5º, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y los relativos artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, así como la demás reglamentación aplicable; en funciones de prestador de servicio en el asunto registrado bajo el número de expediente citado al rubro, tramitado ante este Centro Privado ubicado en el número 646 seiscientos cuarenta y seis de la Avenida Arcos, en la colonia Jardines del Bosque, en el municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco; manifiesto y hago constar la comparecencia de las partes, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

La parte solicitante adquirió mediante escritura pública número [N8-ELIMINADO 70] setecientos ochenta y tres, de fecha 26 veintiséis de marzo de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Javier Lozano Casillas, notario público número 106 ciento seis del de Guadalajara, Jalisco el siguiente bien inmueble [N11-ELIMINADO 1]

[N9-ELIMINADO 2]

[N10-ELIMINADO 2] mismo que será denominado como "el inmueble", el cual cuenta con una superficie aproximada de **1254.41m² mil doscientos cincuenta y cuatro metros,**

[N1-ELIMINADO 65]



- e) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene la libre disposición y está en aptitud de entregar en arrendamiento el siguiente bien inmueble: el

N12-ELIMINADO 70

- f) Que el Inmueble mencionado anteriormente se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales.
- g) Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.
- h) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será denominado como el "**Arrendador**".

II.- La parte complementaria,

N13-ELIMINADO 1

N14- representada por su Presidente del Consejo de Administración

N15-ELIMINADO 1

N16-ELIMINADO manifiesta:

- a) Que es una sociedad mercantil constituida mediante escritura pública número N18-ELIMINADO 7 mil novecientos ochenta y siete, de fecha 5 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada por el licenciado Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, notario público número 4 cuatro de Colima, Colima, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, documento del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-5** al mismo.

- b) Que su número de Registro Federal de Contribuyente (RFC) es:

N17-ELIMINADO 7

- c) Que en el presente acuerdo está representada por N19-ELIMINADO 1

N20-ELIMINADO 1 quien fue designado como Presidente del Consejo de Administración,

y que cuenta con facultades individuales y suficientes para celebrar el presente convenio mismas que constan en la escritura pública número N21-ELIMINADO 70

ochocientos veintiocho, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, otorgada por el licenciado Rafael Vargas Aceves notario público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, que a la fecha las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en sentido alguno, acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-6** al mismo.

- d) Su representante legal en este acto se identifica con la credencial para votar vigente, con clave de elector número N22-ELIMINADO 11 del que

N2-ELIMINADO 65



- j) Que tiene la solvencia y capacidad económica suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente convenio, en el caso de que el "Arrendatario" incumpla con cualquiera de ellas y asumir la obligación solidaria de responder a favor del "Arrendador" con sus activos a dicho incumplimiento.
- k) Que sí sabe leer y escribir, y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.
- l) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como el "Obligado Solidario".

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES CONJUNTAS:

I.- Que existe entre la parte solicitante y la parte complementaria una controversia que se resuelve mediante los servicios de métodos alternativos de solución de controversias, misma que consiste en que

N24-ELIMINADO representada por N25-ELIMINADO 1 pactó con

N26-ELIMINADO 1 representada por N28-ELIMINADO 1

N27-ELIMINADO 1 el arrendamiento del siguiente bien inmueble: N29-ELIMINADO 70

N30-ELIMINADO 2

En dicho pacto de arrendamiento, las partes se comprometieron a realizar distintas acciones para el proceso de formalización del convenio. Sin embargo, a la fecha de esta solicitud no se han concretado tales compromisos por lo que, a efecto de evitar la iniciación de un procedimiento judicial, así como para prevenir cualquier controversia posterior, se solicita la intervención de un prestador de servicios de métodos alternativos de solución de controversias, para en su caso resolverla en forma pacífica y de común acuerdo entre las partes".

II.- Que dicha controversia encuadra dentro de los supuestos de procedencia de métodos alternativos de solución de controversias, de conformidad con los artículos 5º y 49 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como el artículo 4º del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis

N3-ELIMINADO 65

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA (Definiciones). - Las partes por el presente acuerdan que en los textos aquí establecidos, los términos tendrán los siguientes significados:

"Arrendador" se refiere a N31-ELIMINADO 1
representada por N32-ELIMINADO 1

"Arrendatario" se refiere a N33-ELIMINADO 1
representada por N34-ELIMINADO 1

"Convenio" / "Convenio final de métodos alternativos de solución de controversias", significa este Convenio final de métodos alternativos de solución de controversias cuyo propósito es el arrendamiento del siguiente bien inmueble: N37-ELIMINADO 7

N36-ELIMINADO 70

"Depósito en Garantía" significa cantidad que el "Arrendatario" entrega al "Arrendador" a efecto de garantizar sus obligaciones contraídas en el presente convenio.

"El Inmueble" significa el inmueble objeto del arrendamiento, con una superficie aproximada de 33.00 m² (treinta y tres metros cuadrados).

"Renta Mensual" significa el monto a ser pagado por el "Arrendatario" al "Arrendador", de manera mensual, durante la vigencia del arrendamiento o cualquier prórroga del mismo, a partir de la fecha de inicio, a cuenta de los derechos aquí otorgados. La renta mensual se incrementará anualmente según lo establecido en las cláusulas del presente convenio.

"Tercero Interesado" se refiere a N38-ELIMINADO 1

"Vigencia del Arrendamiento" significa el período de tiempo durante el cual el presente Convenio se encontrará vigente y surtiendo todos sus efectos.

SEGUNDA (Objeto). - Las partes de común acuerdo, manifiestan su voluntad de resolver la controversia que se desprende de las declaraciones del presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediante los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar.

TERCERA (Arrendamiento). - A efecto de concluir definitiva y totalmente la controversia especificada en la cláusula segunda, las partes dan constancia del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, para lo cual

N39-ELIMINADO 1 representada por N40-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 65

arrendamiento con todas las bajas administrativas de cualquier permiso, licencia, autorización o concepto análogo o equivalente que se hubiese tramitado durante la vigencia del presente convenio.

En el caso de incumplimiento del "Arrendatario" no cumpla con todas las disposiciones jurídicas y administrativas de su giro o actividad, así como sacar en paz y a salvo al "Arrendador", entonces deberá pagar dentro de los 3 tres días naturales siguientes a cualquier notificación al "Arrendador" por concepto de pena convencional el 3.5% (tres punto cinco por ciento) del monto total de la renta por todo el tiempo que transcurra sin que el "Arrendatario" efectúe el pago y cumpla con sus obligaciones contraídas en el párrafo anterior.

El incumplimiento del "Arrendatario" en cuanto a usar y destinar el "Inmueble" materia del arrendamiento a un fin distinto, independientemente de la rescisión del mismo, estará obligada a pagar al "Arrendador", por concepto de pena convencional el 3.5% (tres punto cinco por ciento) más de la renta correspondiente por todo el tiempo que hubiere destinado a un fin distinto el "Inmueble" citado y hasta la fecha en que lo desocupe y entregue a el "Arrendador", en los términos de este contrato.

Así mismo el "Arrendatario" en este acto se obliga a responder por las obligaciones de carácter laboral, fiscal, seguridad social, penal o civil que tenga con sus trabajadores, reconociendo a la vez que es la única responsable del pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al IMSS, INFONAVIT, SAR y en general todas las prestaciones de seguridad social relacionadas con los trabajadores que utilice para su funcionamiento; en consecuencia, el "Arrendatario" se obliga a sacar a salvo a el "Arrendador" de cualquier reclamación laboral, civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole que reciban por parte de su personal o de terceros, las personas que el "Arrendatario" emplee, obligándose a comparecer ante cualquier autoridad a las audiencias a las cuales sea citado y cuantas veces sea requerido; así mismo, se obliga a exhibir y proporcionar a las autoridades competentes la documentación necesaria que de acuerdo a las leyes respectivas demuestren su responsabilidad. Lo anterior aplica en virtud de que el Inmueble se transmite en arrendamiento sin ningún trabajador en funciones o por entrar en funciones. Así mismo el "Arrendatario" será el único responsable frente a sus proveedores por la relación que el mismo entable con dichos terceros.

El "Arrendador" garantiza el permitir el uso pacífico, aprovechamiento y posesión pacífica por el "Arrendatario", sin disturbios o impedimento por parte del "Arrendador", sin que dicha obligación contemple los actos de terceros que, de hecho, puedan perturbar su uso y su disfrute.

SEXTA (Vigencia del Arrendamiento). - El arrendamiento objeto de este convenio tiene una vigencia para ambas partes de 12 doce meses, forzosos, salvo pacto por escrito en contrario, comenzó a surtir sus efectos a partir del día 15 quince de marzo de 2020 dos mil veinte y terminando consecuentemente el día 14 catorce de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Por lo tanto, en la fecha de vencimiento el "Arrendatario" devolverá al "Arrendador" la posesión del inmueble objeto del

Previo a desocupar el "Inmueble" arrendado el "Arrendatario" deberá: i) pagar al "Arrendador" cualquier daño causado al "Inmueble", ii) presentar al "Arrendador" la documentación que pruebe que todos recibos de los servicios han sido pagados a la fecha de entrega del "Inmueble" y que no sea adeuda ningún monto por servicios.

Las partes de común acuerdo establecen que 2 dos meses antes de la terminación de la vigencia del presente contrato, el "Arrendatario" notificará al "Arrendador" su deseo de continuar o no arrendando el Inmueble objeto del presente Convenio. Una vez recibida la notificación el "Arrendador" deberá hacer del conocimiento del "Arrendatario" las nuevas condiciones del arrendamiento o en su caso el aviso de terminación definitiva al plazo establecido, sin derecho a prórroga.

SÉPTIMA (Renta Mensual y depósito en garantía). - A partir de la fecha de entrega de la posesión del "Inmueble" las partes fijan como precio del arrendamiento, la cantidad mensual de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, por el uso y disfrute del "Inmueble" durante la vigencia del presente convenio.

Así mismo el "Arrendatario" deberá realizar el pago mensual de la cuota de mantenimiento por la cantidad de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)** equivalente al 10% (diez por ciento), en caso de que dicha cuota llegara a aumentar por parte de la administración, el "Arrendador" deberá dar aviso al "Arrendatario" para que hagan el ajuste del pago.

Ambas partes se comprometen en forma irrestricta a cumplir con todas las disposiciones administrativas y fiscales vigentes que resulten aplicables al presente convenio, su ejecución y cumplimiento. El "Arrendador" deberá generar el recibo oficial que contenga el importe, concepto, a que mensualidad corresponde y todos los requisitos que establezcan las leyes fiscales en materia de arrendamiento, a favor del "Arrendatario".

Todos los pagos de la renta mensual se pagarán por periodos adelantados, dentro de los días 15 quince de cada mes, directamente al "Arrendador" mediante depósito o transferencia cuenta bancaria que éste expresamente designe por escrito para tal efecto, de no pagarse la renta dentro de este periodo, causará intereses moratorios a razón del 3.5% (tres punto cinco por ciento) mensual, desde el momento en que se incurra en mora y hasta el total de pago y liquidación del importe adeudado y sus consecuencias legales.

La cuenta bancaria designada para el pago de la renta por el "Arrendador" es:

Banco:	N41-ELIMINADO 79
Nombre:	
Cuenta:	
Clabe:	

N6-ELIMINADO 65



De conformidad con lo anterior el **“Arrendador”** calculará y notificará por escrito al **“Arrendatario”** el monto de dicho ajuste o incremento. Dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la notificación, el **“Arrendatario”** deberá pagar la renta mensual ajustada de conformidad con esta cláusula.

NOVENA (Mantenimiento y Reparaciones). - Las partes acuerdan que el **“Arrendatario”** será responsable del mantenimiento del **“Inmueble”** y deberá hacer reparaciones de aquellos deterioros ocasionados por el uso natural por sí o por conducto de terceros que directamente contrate, de conformidad con el Artículo 2019 del Código Civil del Estado. Así como también de todas las instalaciones adicionales y equipos fijos tales como lámparas, muros, y composturas que fueren necesarias hacer para el desempeño de su actividad, además de arreglos en las cañerías, llaves de agua, chapas, sumideros, instalaciones eléctricas, reponer vidrios faltantes o rotos, ladrillos despegados, goteras, el aseo de la calle, serán pagados por el **“Arrendatario”**, y en general aquellos pequeños gastos que implican más bien molestias que dispendio.

El **“Arrendatario”** notificará al **“Arrendador”** por escrito cualquier falla estructural o daño al **“Inmueble”** inmediatamente en el tiempo en el que el **“Arrendatario”** tenga conocimiento de la falla estructural o el daño. En caso de que la notificación no sea inmediata, el **“Arrendatario”** será el único responsable de llevar a cabo las reparaciones de dichos daños.

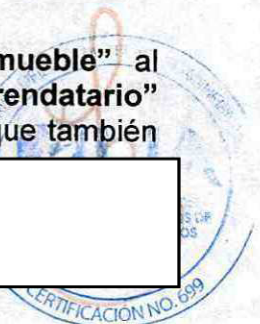
Al desocupar el inmueble, el **“Arrendatario”** deberá regresarlo en el mismo estado en el que lo recibió, y en caso contrario, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado. Todas las mejoras hechas al inmueble, serán y quedarán en beneficio del mismo, renunciando el **“Arrendatario”** a cobrar indemnización alguna o la que se resarza de los gastos realizados y a restablecer en el estado que la recibió, también deberá pagar los daños y perjuicios que se ocasionen esto de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2016 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA (Modificaciones y Mejoras al “Inmueble”). - Las partes acuerdan el **“Arrendatario”** no podrá hacer variación alguna de tipo arquitectónico, ni aún con el carácter de mejora sin la autorización por escrito del **“Arrendador”**, cualquier modificación material o substancial que el **“Arrendatario”** pretenda realizar y altere o afecte el **“Inmueble”** deberá ser previamente autorizada por escrito por el **“Arrendador”**, quien podrá aceptar u oponerse a dichas modificaciones.

Cualquier modificación o mejora propuesta por el **“Arrendatario”** será realizada por el mismo **“Arrendatario”** o por cualquier tercero contratado por él, una vez que el **“Arrendatario”**, acepte las especificaciones. Los costos de dichas modificaciones y mejoras serán sufragados por el **“Arrendatario”** salvo pacto en contrario.

Todas las modificaciones o mejoras, quedarán a beneficio del **“Inmueble”** al momento de terminar la vigencia del presente convenio, sin que el **“Arrendatario”** tenga derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna, lo que también

N7-ELIMINADO 65



- k) Hacer las reparaciones de aquellos deterioros que exija el uso del bien dado en arrendamiento;
- l) Contratar dentro los seguros aprobados por el “Arrendador” mismos que deberán estar vigentes durante la vigencia del presente Convenio;
- m) Entregar al “Arrendador” una copia simple de todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias para operar el giro del negocio dentro del Inmueble tales como: altas del Seguro Social, aviso de bajas y cancelación,) SIE (Sistema de Información Empresarial), licencia municipal y demás que sean necesarias.
- n) Deberá cumplir el reglamento de la plaza comercial denominada como “Río Plaza”.
- o) Mantener limpio y aseado el interior del Inmueble, cuyo gasto correrá por cuenta propia;
- p) Se hace responsable por la paquetería o correspondencia de la que sea destinatario;
- q) Queda terminantemente prohibido al “Arrendatario” destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos.

DÉCIMA TERCERA (Obligaciones del “Arrendador”). - Las partes acuerdan que serán obligaciones del “Arrendador”, todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:

- a) Transmitir el uso o goce temporal del inmueble, entregándolo al “Arrendatario”, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido;
- b) No perturbar al “Arrendatario” en la posesión del inmueble, durante el tiempo de vigencia del presente convenio;
- c) No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo;
- d) Entregar el comprobante fiscal correspondiente por el concepto de arrendamiento una vez que el “Arrendatario” emita el pago de la renta mensual y cuota de mantenimiento.
- e) Garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el convenio;
- f) Responder a los daños y perjuicios que sufra el “Arrendatario” por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento o los que se causen al “Arrendatario” en el caso de que el “Arrendador” sufra la evicción del bien arrendado;
- g) Devolver al “Arrendatario” el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento;
- h) Entregar al “Arrendatario” los documentos que acrediten el pago de la renta.



del "Arrendador", por lo que cualquier desperfecto o ruptura de los mismos serán a cargo del "Arrendatario".

Asimismo, el "Arrendatario" deberá realizar el pago de todos los servicios tales como energía eléctrica, suministro de gas, agua potable y alcantarillado, servicios de telefonía e internet y cable, para lo cual en este acto se compromete a enviar mensualmente copia de los recibos correspondientes debidamente pagados, a la siguiente dirección de correo electrónico N42-ELIMINADO 3

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio el "Arrendatario" deberá dar de baja todos los servicios que contrató a su nombre, dejando el inmueble libre de cualquier carga, sin intervención ni responsabilidad del "Arrendador".

DÉCIMO SEXTA (Saneamiento para el caso de evicción). - El "Arrendador" se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción en los términos de la ley respecto del Bien Inmueble, obligación que contrae en el presente instrumento frente al "Arrendatario".

El "Arrendatario" en este acto deja constancia expresa de que la obligación de responder por el saneamiento en caso de evicción corresponde al "Arrendador" y en caso de verse situados en este supuesto, el "Arrendador" deberá pagar al "Arrendatario" una pena convencional del equivalente a 2 dos meses del valor de la renta.

DÉCIMO SÉPTIMA (Pérdida o Daño). - Las partes acuerdan que el "Arrendador" no será responsable de robos, accidentes, incendio o cualquier acontecimiento futuro sea cual sea la naturaleza de éste, que le cause daños y perjuicios al "Arrendatario", dependientes o terceros de toda especie.

En caso de que el inmueble se destruya o quede inutilizable debido a caso fortuito o fuerza mayor, o a acciones atribuibles a las fuerzas de la naturaleza tales como sismos, huracanes o tormentas, el arrendamiento se dará por terminado sin responsabilidad para las partes, debiendo cumplirse las obligaciones solamente hasta el último día en que permaneció utilizable el inmueble.

Tanto el "Arrendador" como el "Arrendatario", por sí o por medio de terceros, podrán contratar el o los seguros para cubrir los siniestros que pueda llegar a sufrir el inmueble, así como para los daños y perjuicios que se pudiesen causar, en el entendido de que el beneficiario de dichas pólizas de seguro, en su caso, será el "Arrendador" o quien éste designe.

El "Arrendatario" será responsable por los daños ocasionados al Inmueble en caso de incendio, a no ser que provenga de caso fortuito, fuerza mayor o vicio oculto del bien, desconocido para él; tampoco será responsable cuando este se haya originado en otra parte, siempre y cuando haya tomado las precauciones necesarias para evitar que el fuego se propagara.

N9-ELIMINADO 65



desocupe el Inmueble deberá retirarlos sin afectar al mismo, obligándose simultáneamente a dar de baja las respectivas licencias, autorizaciones y permisos.

En el supuesto en el que, al retirar lo mencionado anuncios y decoraciones el "Arrendatario" causare algún daño al Inmueble o a algún tercero, este se compromete a responder de los daños causados, dejando a salvo al "Arrendador" de cualquier juicio o reclamación en su contra, devengado por las obligaciones establecidas al "Arrendatario" en la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA (domicilios). - Para el ejercicio de los derechos y para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, las partes señalan los siguientes domicilios convencionales para cualquier tipo de notificación:

Arrendador: N43-ELIMINADO 2
N44-ELIMINADO 2

Arrendatario: El mismo domicilio del bien inmueble que se arrienda en el presente convenio.

Obligado Solidario: N45-ELIMINADO 2
N46-ELIMINADO 2

En caso de que cualquier de las partes tenga un cambio de domicilio, deberá informar a las demás partes cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en que el cambio de domicilio deba surtir sus efectos. Si no se dan los avisos correspondientes, serán válidas las notificaciones entregadas en su domicilio anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA (Independencia del clausulado). - En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA (Encabezados y títulos de las cláusulas). - Los encabezados y los títulos de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento o interpretación.

VIGÉSIMA CUARTA (Ausencia de vicios de la voluntad). - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia, lesión o mala fe entre las partes, por lo que aceptan plenamente obligarse en los términos del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA (Acuerdo total). - El presente convenio representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre las

N10-ELIMINADO 65



parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;

III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y

IV. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.

Artículo 689. - La diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario. Los muebles y objetos que en ella se encuentren, si no hubiere persona de la familia del demandado que los recoja u otra autorizada para ello, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el ejecutante y bajo su responsabilidad, asentándose razón en el acta respectiva. En lo conducente deberá observarse lo dispuesto por el artículo 535.

Si al irse a ejecutar el lanzamiento, el inquilino, su esposa o alguno de sus hijos se encontrare gravemente enfermo, el actuario suspenderá la diligencia dando cuenta al juez para que éste obre prudencialmente e igual procedimiento seguirá cuando en la casa cuyo desahucio va a efectuarse, no se hallaren en el acto el jefe de la familia o persona que haga sus veces y dentro hubiere niños o personas inválidas.

Artículo 690. - Si el actor lo pide, al ejecutarse el lanzamiento se embargarán y depositarán bienes bastantes para cubrir las pensiones y las costas reclamadas.

En caso de que la ejecución del convenio sea por incumplimientos imputables al "Arrendatario", al momento de solicitarse la ejecución del convenio, además del requerimiento de pago y en su caso embargo de bienes para el pago, se pedirá la orden de lanzamiento y desocupación inmediata del inmueble arrendado, sin necesidad de audiencia previa, diligencia que solamente podrá suspenderse si en el momento mismo de la diligencia el "Arrendatario" acredita a través de pruebas documentales autenticadas y de fecha cierta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones, intereses devengados y demás consecuencias legales. Si la ejecución se pide por haberse destinado el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos, bastará con la simple manifestación de la parte que solicite la ejecución, acompañada del acuse de recibo de la denuncia correspondiente ante las autoridades encargadas de la investigación de delitos, para que se ordene la

N11-ELIMINADO 65



“Arrendador” en su calidad de propietario le concede el uso y goce del inmueble al “Arrendatario”, quien deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres. Por lo tanto, el “Arrendatario” libera al “Arrendador” de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivada de la comisión de cualquier delito (hecho típico y antijurídico) consumado dentro o fuera del inmueble, relacionado o no con la delincuencia organizada u otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

TRIGÉSIMA (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita). - El “Arrendatario” está enterado de la obligación que tiene de proporcionar al “Arrendador” la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que establece en su artículo 21 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo y referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de dicha ley, respecto al concepto de “Beneficiario Controlador” y los de presunción de su existencia, las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del inmueble objeto del instrumento, por lo que no existe ninguna otra persona que directa o indirectamente pueda beneficiarse del presente convenio y sus efectos.

TRIGÉSIMA PRIMERA (Obligados solidarios).- La parte tercero interesada, N47-ELIMINADO 1 ELIMINADO 1
N48-ELIMINADO 1 se constituye en OBLIGADO SOLIDARIO del “Arrendatario”, obligándose solidaria y mancomunadamente con dicha parte al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio, constituyéndose por tanto en deudor directo, renunciando expresamente a los beneficios de orden, excusión y división previstos por los artículos 2433, 2425 y 2437 del Código Civil para el Estado de Jalisco, y aceptando que su obligación durará por todo el tiempo que dure la del “Arrendatario”, hasta la devolución y entrega del inmueble arrendado y pago total de las rentas, pena, intereses, impuestos y demás consecuencias pactadas en este convenio, renunciando de igual manera al beneficio establecido por los artículos 2143, tercer párrafo, 2460 y 2462 del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose y ratificando expresa e irrevocablemente a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas estipuladas en este instrumento, así como manifestando su voluntad para que, en caso de que cualquier motivo las notificaciones no puedan realizarse en los domicilios señalados, desde estos momentos manifiesta su conformidad con que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realicen a través del Boletín Judicial.

CIERRE DEL INSTRUMENTO. - Los celebrantes en compañía de la prestadora del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El

N12-ELIMINADO 65





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2761/2020
Expediente Centro: 33/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

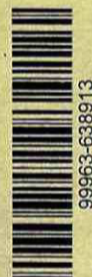
VISTO el convenio celebrado el día 6 seis de abril del año 2020 dos mil veinte, por N50-ELIMINADO 1
N49-ELIMINADO 1 representando a N51-ELIMINADO 1
N52-ELIMINADO 1, con el carácter que se
acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N54-ELIMINADO 1
N53-ELIMINADO 1 por su propio derecho y representando a N55-ELIMINADO 1
N56-ELIMINADO 1
N57-ELIMINADO 1

carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio MARISA DEL CARMEN BARRAGÁN HERNÁNDEZ con número de certificación 699, adscrito al centro acreditado con número 197, denominado ABOGADO. MARISA DEL CARMEN BARRAGÁN HERNÁNDEZ mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE
JOPC/RGHD/GRC



99963-638913

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."